



RESOLUCIÓN N° 636.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA – EX OFAT”, ID N° 382.931, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 04 de diciembre de 2020

VISTO:

La Nota N° 559/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación (*Propuesta Técnica (1)*) N° 45/2020, del Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Dictamen N° 910/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 559/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección de Contrataciones eleva los resultados del llamado a Contratación Directa N° 05/2020 “*Consultoría para elaboración de documentos técnicos de arquitectura – Ex Ofat*” ID N° 382.931 y las recomendaciones efectuadas por el Comité de Evaluación de Ofertas correspondientes al Informe de Evaluación (*Propuesta Técnica (1)*) N° 45/2020, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, obra en el expediente el Acta de Apertura N° 30/2020 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, “*De Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 26.- “*La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento*”.

Artículo 27.- “*Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio*”.

Que, la misma Ley, dispone en su Artículo 30.- “*DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima*

RESOLUCIÓN N° 636.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA – EX OFAT”, ID N° 382.931, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado”.

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas eleva el Informe de Evaluación de Ofertas (Propuesta Técnica (1)) N° 45/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, donde recomienda Declarar Desierto el Llamado a Contratación Directa N° 05/2020 “Consultoría para elaboración de documentos técnicos de arquitectura – Ex Ofat” ID N° 382.931, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, por no haberse llegado a las puntuaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, por Providencia N° 1261/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 910/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, dictamina que no encuentra impedimento legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, por lo que corresponde emitir una resolución declarando DESIERTA la CONTRATACIÓN DIRECTA DC N° 05/2020 “Consultoría para elaboración de documentos técnicos de arquitectura – Ex Ofat” ID N° 382.931, de acuerdo al Informe de Evaluación (Propuesta Técnica (1)) elaborado por el Comité de Evaluación y refrendado por la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa N° 05/2020 “Consultoría para elaboración de documentos técnicos de arquitectura – Ex Ofat” ID N°



RESOLUCIÓN N° 636.-

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2020 “CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS DE ARQUITECTURA – EX OFAT”, ID N° 382.931, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

382.931, de conformidad al Artículo 30 inc. b) de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/mc

